



**Mi Universidad**

*Nombre del Alumno: Marian Lucero Solís Mazariegos*

*Nombre del tema: Ensayo*

*Parcial: I Parcial*

*Nombre de la Materia: Personas y Familia*

*Nombre del profesor: Lic. Joaquín*

*Nombre de la Licenciatura: Derecho*

*Cuatrimestre: 1°*

# INTRODUCCIÓN

La familia son los que unen a las personas por lazos de parentesco ya sean de sangre o políticos( matrimonio, adopción, vínculos consanguíneos, socialmente) es importante saber más acerca de la familia ya que es parte fundamental de las personas, porque por medio de ella podemos aprender todo acerca de la sociedad ( virtudes, valores). Sobre derecho de familia Parentesco, los alimentos, personas legítimas para solicitar alimentos, divorcio, concubinato, divorcio filiación en el cuál estos temas se van a derivar del tema principal que es “ las Familias” para eso necesitamos saber primero que es una familia o concepto de familia, después viene el concepto de derecho de familia y dice que es el que regula la vida de las personas que están unidas por un vínculo social, de esto se deriva el parentesco y dice que es el vínculo o lazo que se dan por relación consanguínea, por adopción o por vinculo Matrimonial, también hablaremos sobre los alimentos el cuál dice que el que da los alimentos tiene derecho de pedirlos, y quién puede solicitarlos se le da el nombre de Acreedor Alimentario, el matrimonio dice que es la unión legal que se establece por la voluntad entre dos personas, con el objetivo de una plena comunidad entre ambos, de una forma estable y duradera, el calor también habla acerca de sus regímenes culturales, el concubinato que es cuando dos personas se unen pero sin estar casados es decir no tienen impedimentos legales para contraer matrimonio, de todo esto viene el divorcio que es cuando se da fin al matrimonio es decir terminan una relación de años por desinterés de ambos, y el último tema es la afiliación que es la relación jurídica de parentesco ya sea por naturaleza o por adopción.

# DESARROLLO

**Familia:** La familia Es el conjunto de personas unidas por vínculo matrimonial, por acuerdo de unión civil o por parentesco. La familia es la organización social más importante para el hombre ya que el permanecer a una agrupación de este tipo es vital en el desarrollo psicológico y social del individuo, es el núcleo fundamental de la sociedad.

**El Derecho de familia:** Es el Estatuto jurídico que regula las relaciones de las personas que se encuentran unidas por vínculo matrimonial, por acuerdo de unión civil o por parentesco, existen principios del derecho de familia los cuales son: Principio de la protección a la familia (protección que tiene que darse en todo ámbito) otro principio es el de la Protección al matrimonio (darle a las parejas la posibilidad de que puedan contraer matrimonio si así lo desean y en la medida que contraigan matrimonio el legislador tiende a darles una mayor protección que aquellas parejas que no han contraído ningún vínculo formal como el acuerdo de unión civil, porque los convivientes civiles tienen en general los mismos derechos, las mismas garantías y las mismas protecciones que tienen los cónyuges) el siguiente principio es el de La Igualdad( todos los miembros de la familia deben ser tratados por igual) otro principio es el de coparentalidad (relación con que ambos padres deben participar en la crianza de los hijos. El derecho de familia regula fundamentalmente tres aspectos; matrimonio, la afiliación y la tutela.

**Parentesco:** Vínculos reconocidos entre los miembros de una familia, al ser recomendada esta relación se generan derechos y obligaciones entre los integrantes de la familia y parientes. Existen tres fuentes del parentesco las cuales son el matrimonio, la filiación, el matrimonio es fuente del parentesco por afinidad por consanguinidad y el parentesco civil por la adopción, también existen tres clases de parentesco las cuales son; por consanguinidad (parentesco que se da por sangre tanto de padre e hijo), por afinidad (es el que se da por el matrimonio o concubinato entre el hombre y la mujer), y por último el civil (Es el que se adquiere por adopción).

**Los alimentos:** Es un derecho del ser humano, no sólo se refiere a la comida necesaria para satisfacer el hambre, sino que va más allá, desde el punto de vista legal se refiere a la comida, el vestido, el techo, la educación y la asistencia médica, es decir todo aquello que satisface las necesidades de desarrollo, dignidad y calidad de vida de los individuos o miembros de la familia, a veces las personas piensan que sólo el padre tiene la obligación de proporcionar alimentos a sus hijos y la idea de que los alimentos solo pueden reclamarse o solicitarse cuando se da un divorcio, ambas ideas no son del todo correctas, ya que los alimentos es uno de los derechos que nacen en virtud de la afiliación, es decir que toda la familia tiene la obligación de proporcionar alimentos y el derecho a recibirlos (la obligación alimentaria es recíproca) La obligación de dar alimentos es recíproca, el que los da tiene a su vez derecho de pedirlos.

Personas legítimas para solicitar alimentos: tiene acción para solicitar los alimentos; El Acreedor alimentario, el ascendiente que le tenga bajo su patria potestad, el tutor, los hermanos, los cónyuges, los concubinos, los hijos, los padres, el adoptante, el adoptado, el ministerio público.

El Matrimonio y sus diferentes regímenes culturales:

El Matrimonio dice que es la unión legal que se establece por la voluntad entre dos personas, con el objetivo de una plena comunidad entre ambos, de una forma estable y duradera, que tiene eficacia desde el momento de la firma del contenido del contrato matrimonial ante un funcionario público actuante y en presencia de testigos, es considerado una institución jurídica de importancia relevante en las sociedades actuales, que posibilita el desarrollo de las familias, con plenos derechos y obligaciones, mediante un acto jurídico..

Sus diferentes regímenes culturales: Existen las capitulaciones matrimoniales el cuál son pactos que los esposos celebran para constituir la sociedad conyugal o la separación de bienes y reglamentar la administración de éstos en uno y en otro casos, las capitulaciones matrimoniales en que se constituya la sociedad conyugal constarán en escritura pública así como su alteración, las capitulaciones matrimoniales se dividen en tres tipos: Sociedad conyugal, Separación de Bienes y Régimen Mixto, La Sociedad Conyugal, se refiere a que el total de bienes muebles e inmuebles que poseen ambos miembros de la pareja al momento de efectuar el matrimonio y aquéllos que se adquieran después de contraerlo, pertenecerán al hombre en 50 por ciento y a la mujer en el mismo porcentaje, Los bienes de los que pacten hacerse copartícipes constarán en escritura pública para que la traslación sea válida, quedando así inscritos en el Registro Público de la Propiedad y evitando que alguno de los cónyuges sea despojado ilegalmente de los bienes, En cuanto a la separación de bienes, en este tipo de contrato los bienes de cada cónyuge son propiedad exclusiva de éste, Si las capitulaciones se celebran al contraer el matrimonio, deberá incluirse en ellas un inventario de los bienes que pertenezcan a cada cónyuge, así como las deudas que hasta ese momento hayan contraído, como pudiera ser una hipoteca, por ejemplo. Asimismo, serán propios de cada cónyuge los salarios y ganancias que obtengan por el desempeño de un empleo o por el ejercicio de una profesión, comercio o industria; este régimen no da lugar a la repartición del patrimonio, obtención de ganancias, liquidación de los bienes por disolución de la sociedad, ni intervención del juez para determinar a quién pertenecerán, el régimen mixto resulta de la combinación de la sociedad conyugal y de la separación de bienes, está contemplado dentro de la ley, aunque no se nombra expresamente como tal, este régimen debe incluir, entre otras cuestiones, la declaración explícita de los bienes de cada cónyuge que entran a la sociedad conyugal y los que seguirán perteneciendo a cada uno, es decir, los bienes que quedarán en régimen de separación, precisando cómo será su distribución en el futuro, las capitulaciones matrimoniales pueden otorgarse antes de la

celebración del matrimonio o durante él, pudiendo comprender no solamente los bienes de que sean dueños los esposos en el momento de hacer el pacto, sino también los que adquieran después.

El concubinato: Es la relación de hechos que tiene un hombre y una mujer, sin estar casados y sin impedimentos legales para contraer matrimonio, viven juntos, haciendo una vida en común por un periodo mínimo de un año, siempre y cuando no tengan impedimentos legales para contraerlo, sin que exista un contrato entre ellos, ambos se encuentren libres de matrimonio, que puedan compartir la vida para apoyarse mutuamente, para que se configure el concubinato es necesario que las dos personas lleven viviendo juntos de forma permanente y constante un determinado periodo de tiempo, algunas legislaciones se refieren a un año, dos años y otras a tres años. Sin embargo, no será necesario el transcurso de este periodo de tiempo si antes de llegado el mismo la pareja tiene un hijo en común, siempre y cuando según la legislación del estado de que se trate, reúnan otros requisitos del concubinato, como son el que no estén unidos en matrimonio entre sí y que no exista impedimento legal para contraerlo, las diversas legislaciones de los estados reconocen al concubinato los derechos y obligaciones inherentes a la familia en lo que resulten aplicables, entre los que podemos mencionar principalmente el derecho a una pensión alimenticia y derechos sucesorios, la Acreditación del Concubinato es cuando alguno de los concubinos, o el concubino que sobrevive a otro podrán tener la necesidad de dar formalidad o acreditar el concubinato para ejercer alguno de los derechos derivados del concubinato, y para acreditar el concubinato, se tiene que probar que en una relación de hecho se dieron los requisitos para la configuración del concubinato se podrá elegir: procedimiento de Jurisdicción Voluntaria para Acreditación de Concubinato: Para este procedimiento será necesario presentar ante el juez de lo familiar competente según el estado de la república dónde los testigos a quienes les conste que la pareja hizo vida en común por determinado periodo de tiempo (el que señale la ley aplicable al caso concreto), que los miembros de la pareja están libres de matrimonio, y/o que la pareja tiene hijos, Constancia o de Concubinato: Expedida por la autoridad competente de la entidad federativa de que se trate, que puede ser el Registro Civil, cada estado solicita diferentes requisitos para su expedición como, escrito o solicitud de constancia de concubinato, Identificación oficial, comprobante de domicilio, copia certificada del acta de nacimiento de los concubinos, copia certificada del acta de nacimiento de los hijos, constancia de inexistencia de matrimonio de los concubinos con una antigüedad menor a tres meses, testigos a quienes les conste que la pareja hizo vida en común por determinado periodo de tiempo, si están libres de matrimonio, y/o si la pareja tiene hijos, Interrogatorio a testigos

Patrimonio de familia: Para esto necesitamos saber que es patrimonio de familia dice que está integrado por un conjunto de bienes muebles e inmuebles que se constituye con el objeto de satisfacer las necesidades de subsistencia de los

integrantes de la familia, es decir, los bienes que integran el patrimonio de familia se consideran libres de impuestos( libres de embargo y transferibles), algunos de los bienes que integran el patrimonio de familia son; la casa, muebles, vehículos, libros, bibliotecas, escritorios instrumentos computacionales, terrenos, y este se puede, constituir por el cónyuge, la cónyuge, el concubinario, los ascendientes y los descendientes, es decir cualquier persona que integró la familia

Divorcio: Forma que termina un matrimonio, es decir disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro, en virtud del divorcio, los cónyuges recobrarán su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio pero el cónyuge que haya dado causa al divorcio, no podrá volver a casarse, sino después de dos años, a contar desde que se decretó el divorcio, existen dos tipos de divorcio uno de ellos es el Divorcio por mutuo consentimiento ( requiere que ambos cónyuges se encuentren de acuerdo en el proceso de divorcio)y está no puede pedirse hasta pasando un año de haber contraído matrimonio, el Divorcio contencioso( cuando el matrimonio no logra llegar a una negociación, y inicia una demanda).

Filiación: La Filiación dice que es la relación jurídica de parentesco que existe entre dos personas, padres o hijos, ya sea por naturaleza o adopción y determina los derechos y obligaciones que se deben llevar a cabo, existen tres derechos los cuales son potestad parental( que consiste en que los progenitores ejercen unas responsabilidades con sus hijos), el otro es apellidos( Los padres pueden establecer de común acuerdo el orden de los apellidos en la inscripción del nacimiento o en la adopción, y por último alimentos y derechos sucesorios ( dónde los progenitores están obligados al cuidado de los hijos, existen dos tipos de filiación por ejemplo: por naturaleza (este se produce de manera biológica, pero se establece entre Matrimonial y extramatrimonial es decir hijos que hayan nacido dentro o fuera del matrimonio), el segundo tipo de filiación es el de Adopción ( este se realiza cuando se toma legalmente en condición un hijo al que biológicamente es hijo de otros padres y se producen los mismos efectos jurídicos que la filiación biológica)

## **BIBLIOGRAFÍA**

<https://www.eustat.eus> definición.

<https://concepto.de/familia/#ixzz7i2ehuzj0>

[https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://www.vivesbas-abogados.com/filiaciones.](https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://www.vivesbas-abogados.com/filiaciones)

[https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://www.conceptosjuridicos.com/mx/divorcio.](https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://www.conceptosjuridicos.com/mx/divorcio)

[https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://mexico.justia.com/derecho-de-familia/patrimonio-de-familia.](https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://mexico.justia.com/derecho-de-familia/patrimonio-de-familia)